



INFORME DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL SOBRE LA INDEPENDENCIA DE LOS AUDITORES EXTERNOS

EJERCICIO 2021

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo previsto al efecto por el artículo 529 quaterdecies.4 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), así como en el artículo 13.2 del Reglamento del Consejo de Administración de Técnicas Reunidas, S.A. (la “**Sociedad**”), es competencia de la Comisión de Auditoría y Control (la “**Comisión**”) establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, así como emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas y que deberá contener, en todo caso, la valoración de la prestación de los servicios adicionales, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría.

En cumplimiento de esta obligación, la Comisión ha elaborado el presente informe, que será publicado en la página web de la Sociedad con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria de accionistas de la Sociedad.

2. ANÁLISIS DE LA INDEPENDENCIA DE LOS AUDITORES EXTERNOS

Las firmas de auditoría Deloitte, S.L. (“**Deloitte**”) y PriceWaterHouseCoopers Auditores S.L. (“**PWC**”) fueron nombradas como auditor de cuentas de la Sociedad y su grupo consolidado para el ejercicio 2021 (debiendo actuar ambos auditores conjuntamente) en la junta general ordinaria de accionistas celebrada el 29 de junio de 2021 con un 99,36 % de votos a favor.

En el curso de su actividad, la Comisión ha mantenido durante el ejercicio 2021 las oportunas reuniones con Deloitte y PWC, de los que ha recibido información puntual acerca de los servicios distintos de los de auditoría que prestan a la Sociedad o a las restantes entidades que conforman el Grupo Técnicas Reunidas, de conformidad con lo previsto al efecto en el artículo 13.2 del Reglamento del Consejo de Administración y al objeto de garantizar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 529 quaterdecies.4.e) de la Ley de Sociedades de Capital.

El desglose de los servicios prestados por PWC y Deloitte a la Sociedad y su grupo consolidado durante el ejercicio 2021 es el siguiente (cifra expresada en miles de euros):

1) Deloitte:

	2020	2021
Servicios de auditoría de cuentas	522	606
Otros servicios distintos de auditoría	54	69
Servicios fiscales	40	24
Total	646	675

2) PWC:

	2020	2021
Servicios de auditoría de cuentas	808	803
Otros servicios distintos de auditoría	177	263
Servicios fiscales	344	103
Total	1.329	1.169

Bajo el concepto “*Otros servicios distintos de auditoría*” y “*Servicios fiscales*” se incluyen, esencialmente servicios referidos a asesoramiento, de forma puntual, en materias propias de la actividad de las filiales internacionales del Grupo TR o de Sostenibilidad, entre otros. En consecuencia, la Comisión concluye que ninguno de los servicios prestados por Deloitte y PWC a la Sociedad durante el ejercicio 2021 se encuentra entre los prohibidos por la Ley de Auditoría de Cuentas.

La Comisión ha analizado el seguimiento de los extremos previstos en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en particular en lo relativo a la concentración de negocio por los auditores externos. Así, el importe de los servicios prestados por Deloitte y PWC a la Sociedad o su grupo consolidado durante el ejercicio 2021 asciende a 1.844 miles de euros (1.169 miles de euros de PWC y 675 miles de euros de Deloitte), de los que 435 miles de euros (un 23,59 % del total) corresponden a servicios distintos de los de auditoría (366 miles de euros de PWC y 69 miles de euros de Deloitte).

La Comisión ha valorado de forma motivada la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a los de auditoría de cuentas prestados por Deloitte y PWC durante el ejercicio 2021, tanto individualmente considerados como en su conjunto, y considera que la prestación de los servicios de

auditoría por parte de Deloitte y PWC no se ha visto influida o determinada por la prestación de estos servicios adicionales.

Del mismo modo, la Comisión ha verificado el cumplimiento de la obligación de rotación del socio auditor firmante de las cuentas de la Sociedad, dado que el Sr. Fernando Pindado ha sido el firmante de las cuentas del ejercicio 2021 en representación de PWC, mientras que el Sr. Antonio Sanchez-Covisa Martín-González lo ha sido en representación de Deloitte.

Finalmente, la Comisión confirma haber recibido de Deloitte y PWC la confirmación escrita de su independencia frente a la Comisión de Auditoría y Control, así como la información referida a los servicios distintos de auditoría que los auditores externos han prestado a la Sociedad y su grupo empresarial durante el ejercicio 2021. Esta declaración indica expresamente que los auditores no se han encontrado durante el ejercicio 2021 en ninguna de las causas de incompatibilidad establecidas al efecto en la Ley de Auditoría de Cuentas.

3. CONCLUSIÓN

A la vista de la información disponible, resumida en los apartados previos, la Comisión confirma que no ha identificado factores que pongan en peligro la independencia de los auditores Deloitte y PWC.